

Otorga Permiso Precario a Centro de
Padres y Apoderados Instituto
Presidente Errázuriz

SECCIÓN 1ª Nº 1043

LAS CONDES, 25 MAR 2026

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, que establece la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°951/P2026 de fecha 27 de enero 2026, que establece la subrogancia del Administrador Municipal.

CONSIDERANDO

1. **Centro de Padres y Apoderados Instituto Presidente Errázuriz**, Rut N°65.088.867-7, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20, 21, 22, 30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Detalle de Solicitud de fecha 11 de marzo 2026 del Centro de Padres y Apoderados Instituto Presidente Errázuriz solicitando permiso precario.
3. Resolución SM/253/2025 de fecha 30 de abril 2025 de la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Las Condes, dando conformidad a elección de Directorio del Centro de Padres y Apoderados Instituto Presidente Errázuriz.
4. Mail de fecha 13 de marzo 2026 de Centro de Padres y Apoderados Instituto Presidente Errázuriz, aclarando la fecha de la actividad.
5. Mail de fecha 20 de marzo 2026, de la Jefa (S) del Departamento de Inspección de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, informando favorable la realización de la actividad.
6. Layout corrida deportiva Familiar Centro de Padres y Apoderados Instituto Presidente Errázuriz.



[Handwritten signature]

DECRETO

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **Centro de Padres y Apoderados Instituto Presidente Errázuriz**, Rut N°65.088.867-7, representado por Cristina Andrea González Contreras, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Alcántara N°445, comuna de Las Condes, para desarrollar una “**CORRIDA DEPORTIVA FAMILIAR**”, según layout adjunto que forma parte integrante del presente Decreto.
2. El permiso se otorga para el día 28 de marzo 2026, desde las 07:30 a las 14:00 horas.
3. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por el Supervisor Municipal.
4. Serán obligaciones del **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS**, entre otras, las siguientes:
 - a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como el permiso de obra menor otorgado por la Dirección de Obras Municipales, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b. Mantener el orden y la seguridad durante todo el período de ocupación, implementando toda la señalización requerida para la ocupación de pistas según el Manual de Señalización de Tránsito, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
 - c. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección de la actividad, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el lugar.
 - d. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad.
 - e. Instalar un generador eléctrico insonoro para satisfacer su demanda de energía, si así lo requiere.
 - f. Mantener el orden y buen comportamiento del público durante el montaje, desarrollo de la actividad, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños. Por lo anterior, Inspectores de la Dirección de Seguridad Pública, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en el texto refundido de la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3297 de 11 de mayo de 2018.
 - g. Mantener la ruta y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza, para lo cual deberá contratar un servicio de retiro de la basura, así como el personal necesario para el mantenimiento del aseo, durante todo el tiempo de vigencia del permiso.



- h. Planificar e informar a los participantes de la actividad, que está prohibido estacionar en los lugares no habilitados, dado que inspectores municipales fiscalizarán el cabal cumplimiento de lo establecido en la Ley de Tránsito N°18.290. El beneficiario deberá efectuar los trámites necesarios para proveer de estacionamientos para los asistentes, los lugares deben ser informados, mediante paneles tipo "palomas" en los accesos a los estacionamientos.
 - i. Contar con el personal de seguridad y vigilancia necesarios durante toda la actividad, el personal estará encargado de mantener el orden y prevenir cualquier acto que ponga en riesgo la seguridad de las personas.
 - j. Entregar los datos de contacto de una persona perteneciente al Establecimiento Educacional para mantener un contacto permanente con la Municipalidad. Esta persona deberá dar aviso e informar ante cualquier eventualidad, como también deberá responder ante cualquier llamado o acotación que realice la Municipalidad a la actividad durante todo el periodo de ocupación de la vía pública.
 - k. Contar con autorización de la 17 Comisaría de Las Condes.
5. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización de la cicletada serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndole respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.
6. Este permiso será válido solo para la fecha que se otorga. Cualquier condición climática u otro factor que imposibilite realizar el evento no se considerará como argumento válido para postergar o recalendarizar el evento. Por lo anterior, el beneficiario deberá contar con los seguros correspondientes que cubran dicha eventualidad.
7. La Municipalidad de Las Condes no se hará responsable en caso de que el evento no sea autorizado por intendencia, carabineros, Seremi de Salud o cualquier otra autoridad que impida la realización del evento.
8. **Le quedará prohibido al beneficiario:**
- a. Exceder los niveles de sonido permitidos.
 - b. Exceder el área de ocupación señalada.
 - c. Vender bebidas alcohólicas o drogas en el desarrollo de esta actividad.
 - d. Entregar sampling o volantes de publicidad.
 - e. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso y destinar el recorrido a un fin distinto del señalado en el presente Decreto.
9. Será obligación del beneficiario instalar todas las señalizaciones que establezca la Dirección de Tránsito y Transporte Público, para indicar los accesos y salidas de los estacionamientos.
10. El beneficiario deberá restituir el espacio en perfectas condiciones de limpieza, orden y cuidado de los elementos pertenecientes al espacio otorgado. De lo contrario, tendrán un plazo de 5 días para hacer los arreglos necesarios para la recepción del espacio en las condiciones correspondientes.

11. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el recorrido, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
12. En caso de no cumplir con las condiciones mencionadas en el presente Decreto Alcaldicio, el beneficiario deberá pagar multas por incumplimiento, las cuales se reflejan en la siguiente tabla:

N°	Incumplimiento	Unidad	Multa (UTM)
1	Incumplimiento en horarios establecidos según numeral 2.	Por hora	5
2	Incumplimiento en emisión de ruidos molestos según numeral 4, letra f.	Por vez	10
3	Incumplimiento en el plazo de restitución del espacio, según numeral 10.	Por día	5
4	Ingreso y estacionamiento de vehículos en lugares no permitidos según numeral 4 letra h	Por vehículo	5

13. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización del evento serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndole respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.
- En ese sentido, el beneficiario deberá contar todas las medidas de seguridad que correspondan para este tipo de eventos, tales como Seguros de Responsabilidad Civil, que permitan asegurar el pago por los daños ocasionados a terceros derivados de la actividad autorizada a realizar y que afecten a la propiedad pública o privada.
- Así las cosas, la Municipalidad de Las Condes queda eximida de responsabilidad ante cualquier daño que se produzca como consecuencia de la actividad autorizada, debiendo el beneficiario hacerse cargo de todos los daños que se produzcan con motivo en ocasión del presente permiso.
- El beneficiario responderá de toda indemnización que deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existen.

14. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Sección 1ª N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. N°3.063 de 1979.



13/

15. La supervisión en terreno del permiso estará a cargo del **DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO** a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.
16. **NOTIFIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal o quien lo subrogue, de conformidad a la Ley N°19.880 a **Centro de Padres y Apoderados Instituto Presidente Errázuriz**, Rut N°65.088.867-7, representado Cristina Andrea González Contreras, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Alcántara N°445, comuna de Las Condes.

**POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIO
MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Dirección de Control
- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección de Parques y Jardines
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Dirección de medio Ambiente y Aseo
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Patentes Municipales
- Departamento de Eventos y Recreación
- Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos
- Departamento de Relaciones Públicas y Prensa
- Tesorería
- Secretaría comunal de Planificación

